



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia,

VISTO el Expediente N.º US-EE -2042-2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto tramita la renovación del convenio N.º 2128/21, el cuál corresponde al mantenimiento de las plataformas GEN FINANCIERO, GEN RECURSOS HUMANOS y GEN EXPEDIENTE, utilizadas en este Instituto.

Que mediante Nota Interna N.º 5816/23, el Presidente autoriza a dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial N.º 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, en su artículo 18º, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N.º 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.º 64/21 y su modificatoria N.º 43/22.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N.º 43/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Provincial N.º 88, Decreto Reglamentario N.º 2845/93 y Decreto Provincial N.º 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer la necesidad para la renovación del convenio N.º 2128/21, el cuál corresponde al mantenimiento de las plataformas GEN FINANCIERO, GEN RECURSOS HUMANOS y GEN EXPEDIENTE, utilizado en este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el llamado para contratar en forma directa la adquisición indicada en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial N.º 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, en su artículo 18º, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N.º 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.º 64/21 y su modificatoria N.º 43/22, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.º 3.4.6 – De informática y sistemas computarizados, del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección de Administración de este Instituto.

ARTÍCULO 5º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION N.º

